



## Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0327/06/22**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_09\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_ART69 , en la sesión celebrada el 21 de Abril del 2023.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA\\_09\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf)

**VI. Firma de titular:**

  
Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplicia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

\*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

RECIBIDO  
12 ENE. 2023  
Naveli Sanchez 12:57 hrs  
UNIDAD TECNICA, DE  
CONSERVACION Y MANEJO

PROFEPA  
PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCION DEL AMBIENTE

93899

Oficina de Representación en  
el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1658/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A

30 NOV 2022

C. SUSANA GAYTAN CONTRERAS  
APODERADA DE AKILI SAYARI S.A. DE C.V.



SP  
SECRETARIA  
PARTICULAR

originales  
A CERRILLO CASTRO CASTRO

TELÉFONO: [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]@gmail.com

RECIBIDO  
23 ENE 2023  
B:05  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

14/12/2022

En acatamiento a la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su artículo 28, primer párrafo, que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento lista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su **artículo 30**, establece que para obtener la autorización a que se refiere el **artículo 28** de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el **artículo 35**, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** se establece la atribución de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, la **C. SUSANA GAYTAN CONTRERAS** apoderada de **AKILI SAYARI S.A. DE C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Unidad Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**SAYARI HOLBOX**" (en lo sucesivo se denominará el **proyecto**), con ubicación en el lote 008, manzana 0094, de la zona 2, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

Administrándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los **artículos 17, 26, 32 bis** fracción VIII y XXXIX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 34** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular de la Oficina de Representación que será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, el **artículo 34, fracción XIX** el cual señala que la persona Titular de la Oficina de Representación podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el **artículo SÉPTIMO Transitorio**; y el artículo **16, fracción X**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

SECRETARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE  
RECIBIDO  
OFICIA DE PARTES  
CANCUN Q. ROO

RESULTANDO:

09:07 hrs.  
2023  
Cahs



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1658/2022

- I. Que el 23 de junio de 2022, ingresó en esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT** el escrito de fecha 12 de agosto de 2021, a través del cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, con clave **23QR2022TD053**.
- II. Que el 29 de junio de 2022, ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 27 del mismo mes y año, a través del cual el **promovente** remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "NOVEDADES" de fecha 29 de junio de 2022, de acuerdo al artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 30 de junio de 2022, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en la Separata Núm. **DGIRA/29/22** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de las solicitudes de autorización de los Informes Preventivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental ingresados en el período del **23 al 29 de junio de 2022**, en el cual se encuentra incluida la fecha de ingreso del **proyecto**.
- IV. Que el 07 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la **LGEEPA**, esta Unidad Administrativa integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, C.P 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.
- V. Que el 07 de julio de 2022 esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1146/2022 2521**, a través del cual con fundamento en los **artículos 33** de la **LGEEPA** y **25** del **REIA**, notificó al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- VI. Que el 11 de julio de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1147/2022 2522**, a través del cual con fundamento en los **artículo 33** de la **LGEEPA** y **25** del **REIA**, notificó al Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA)**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- VII. Que el 11 de julio de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1148/2022 2523**, a través del cual con fundamento en el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)** su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- VIII. Que el 11 de julio de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1149/2022 2524**, a través del cual, con fundamento en los **artículos 53** y **54** de la **LFPA** y el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe** y se da a conocer la parte regional del propio programa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.



93899



Oficina de Representación en  
el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1658/2022

- IX. Que el 11 de julio de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1150/2022 2525**, a través del cual y con fundamento en el **artículo 24 del REIA**, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la opinión técnica sobre dicho **proyecto**, ya que el predio presenta especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55 de la LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- X. Que el 11 de julio de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1151/2022 2526**, a través del cual, con fundamento en los **artículos 53 y 54 de la LFPA** y el **artículo 24 del REIA**, solicitó a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente a la congruencia y viabilidad del mismo con el decreto por el cual se establece el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 1994, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55 de LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- XI. Que el 01 de agosto de 2022, ingresó a esta Unidad Administrativa el oficio número **PFFA/29.5/8C.17.4/1090/2022** de fecha 27 de julio de 2022, a través del cual la **Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XII. Que el 08 de agosto de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1288/2022 02884**, a través del cual con fundamento en el **artículo 24 del REIA**, solicitó nuevamente a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)** su opinión a fin de corroborar la concordancia de las obras sancionadas en el sitio del **proyecto**, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el **artículo 55 de la LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEIPA**.
- XIII. Que el 15 de agosto de 2022, ingresó vía electrónica a esta Unidad Administrativa el oficio número **F.009.DRPYyCM.UTCMR/406/2022** de misma fecha, a través del cual la **CONANP**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XIV. Que el 18 de agosto de 2022 esta Unidad Administrativa emitió los oficios número **04/SGA/1324/2022 y 04/SGA/1325/2022**, correspondientes al reconocimiento del sitio del **proyecto**, con el fin de allegarse de los medios de prueba necesarios, así como para verificar la información presentada en la **MIA-P** del **proyecto**. En atención a lo dispuesto por los **artículos 161, 162, 163, y 164** y demás relativos al **Código Federal de Procedimiento Civiles**.
- XV. Que el 30 de agosto de 2022, se realizó el reconocimiento del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, con la finalidad de verificar la información contenida en la **MIA-P** respecto a las condiciones ambientales predominantes en el sitio, levantándose el **Acta Circunstanciada número 12/2022**, así como el reporte técnico de visita de campo.
- XVI. Que el 30 de agosto de 2022, ingresó a esta Unidad Administrativa el oficio número **SGPA/DGVS/00138/22** de fecha 11 del mismo mes y año, a través del cual la **Dirección General de Vida Silvestre**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XVII. Que el 31 de agosto de 2022, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número **04/SGA/1373/2022 03139**, a través del cual, con fundamento en el **artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, hizo del conocimiento del **promoviente** los resultados del reconocimiento del sitio y así mismo manifestara lo que a su derecho convenga. Dicho oficio fue notificado el 11 de octubre de 2022.



03899

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1658/2022

- XVIII. Que el 31 de agosto de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1375/2022 03140**, mediante el cual se solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los **artículos 35-BIS** de la **LGEPA** y **22** de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P**, del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Autoridad Federal contara con dicha información de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del **artículo 35-BIS** de la **LGEPA**. Dicho oficio fue notificado al interesado el 11 de octubre de 2022.
- XIX. Que el 09 de septiembre de 2022, ingresó vía electrónica a esta Unidad Administrativa el oficio número **SPARN/DGGFEOE/0249/2022** de fecha 07 del mismo mes y año, a través del cual la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFEOE)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XX. Que el 12 de septiembre de 2022, ingresó a esta Unidad Administrativa el oficio número **SPARN/DGGFEOE/0249/2022** de fecha 07 del mismo mes y año, a través del cual la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFEOE)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XXI. Que el 17 de noviembre de 2022, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito del día 15 de octubre de 2022, por medio del cual el **promovente**, presentó la **solicitud de desistimiento** de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del **proyecto**, ubicado en el lote 008, manzana 0094, de la zona 2, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, ubicación manifestada por la **promovente** en la página 4 de la **MIA-P**.

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XVI** del presente oficio, el **promovente** manifestó lo siguiente:

*"Por este conducto, con fundamento en lo previsto en el artículo 57 fracción II y 58 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; la suscrita Susana Gaytan Contreras, en mi carácter de Apoderada de la sociedad mercantil denominada "SAYARI HOLBOX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", lo cual acredito con la Escritura Pública número 5558 la cual obra en el expediente del Trámite de la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental (MIA), del proyecto denominado "Sayari Holbox" con clave de proyecto 23QR2022TD053, ingresado el 23 de junio del 2022, para su evaluación, un proyecto por la construcción y operación de un desarrollo habitación turístico (departamentos) ubicado dentro del ANP Yum Balam, dentro del predio 007, Zona 2, Manzana 0115, en Calle Calamar, C.P. 77310, poblado de Isla de Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.*

*Respecto a lo anterior y por así convenir a mis intereses, comparezco ante usted a solicitar el DESISTIMIENTO de continuar con la evaluación de la MIA antes descrita por lo que respetuosamente le solicito:*

*Primero. Se reconozca la personalidad con la cual acudo ante usted, para lo que adjunto una copia de mi identificación oficial expedida por el INE.*

*Segundo. Se provea favorablemente dicha petición y se emita el acuerdo de desistimiento con la mayor brevedad posible".*

- II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

*"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:  
(...)*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

93899



Oficina de Representación en  
el Estado de Quintana Roo

Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1658/2022

## II. El desistimiento"

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

## III. Que el artículo 50 del REIA, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado...".

IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental presentada por **C. SUSANA GAYTAN CONTRERAS**, en su carácter de **APODERADA DE AKILI SAYARI SA. DE C.V.** del proyecto "**SAYARI HOLBOX**" con ubicación en el lote 008, manzana 0094, de la zona 2, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, ubicación manifestada por la propia promovente en la página 4 de la MIA-P, conforme a la Escritura Pública 5559, Volumen 26, Tomo 4, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el **artículo 57, fracción II** de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto**.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** en su artículo, **28** fracciones **VII, IX, X y XI**; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos O), Q), R) y S)**, que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de esta Ley; a lo establecido en el artículo 28, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la fracción I del mismo artículo 28, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3 que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el artículo 16, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar





resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del **proyecto**; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas., **artículo 34**, que establece que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia, las facultades que se señalan en el artículo **34** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XIX**, establece que la persona Titular de la Oficina de Representación podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones., **artículo 35**, que establece que las Oficinas de Representación tendrán las atribuciones específicas dentro de su circunscripción territorial... **fracción X inciso c** que establece que las Oficinas de Representación podrán otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las siguientes materias... manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, **artículo SÉPTIMO Transitorio**; y el **artículo 16, fracción X**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 15 de octubre de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa el día 17 de noviembre de 2022, presentado por la **C. SUSANA GAYTAN CONTRERAS** apoderada de **AKILI SAYARI S.A. DE C.V.**, a través del cual presentó el desistimiento del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"SAYARI HOLBOX"**, ubicado en el lote 008, manzana 0094, de la zona 2, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de impacto ambiental y en materia forestal del **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, procediendo esta Unidad Administrativa a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, su **Reglamento en**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



03899

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1658/2022

**Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y su reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 176 y demás relativos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

**CUARTO.** - Hágase del conocimiento a la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** - Notificar a la **C. SUSANA GAYTAN CONTRERAS** en su carácter de apoderada de **AKILI SAYARI S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o en su caso a los **CC. Alejandro Castro Castro y Alonso Iturriza Llamosas**, quienes fueron autorizados para oír y recibir notificaciones, en términos del Artículo 19 de la misma Ley.

### ATENTAMENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
QUINTANA ROO  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."



**LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ**  
\*Oficio 0029/21 de fecha 12 de abril de 2021.

- C.c.e.p.- **LIC. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**- Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo. - [despachodelejecutivo@qroo.gob.mx](mailto:despachodelejecutivo@qroo.gob.mx)
- C. ORLANDO EMIR BELLOS TUN**- Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. [presidenciaic@orodicy.net.mx](mailto:presidenciaic@orodicy.net.mx)
- ING. Q. JOSEFINA HUGUETTE HERNÁNDEZ GÓMEZ**- Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo. [recepcion.semaqroo@gmail.com](mailto:recepcion.semaqroo@gmail.com)
- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT. [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)
- ING. ALBERTO JULIÁN ESCAMILLA NAVA**- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. [alberto.escamilla@semarnat.gob.mx](mailto:alberto.escamilla@semarnat.gob.mx)
- LIC. FERNANDO ALONSO OROZCO OJEDA**- Encargado del Despacho de la Dirección Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Calle Venado 71 y 73, SM 20, Mz 18, L2 y 4, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- ING. HUMBERTO MEX CUPUL**- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Av. Mayapán Lote 1, Mz 4, SM 21, C.p. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0327/06/22  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2022TD053

MGER/AH/LMAM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
**DELEGACIÓN**  
30 NOV 2022  
**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE QUINTANA ROO**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en Quintana Roo**  
Espacio de Contacto Ciudadano

## Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 14 de diciembre de 2022, el suscrito C. EDGAR IVAN CAUDILLO CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la SEMARNAT No. 11828, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización quien lo acredita como personal de ésta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de ésta Delegación Federal de SEMARNAT, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas en Blvd. Kukulcán km 4.8, Zona Hotelera, C.P 77500 Cancún, Quintana Roo, México, comparece C. **Alejandro Castro Castro**, ante ésta instancia en su carácter de representante para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave **0287080593540** expedida por el Instituto Federal Electoral, mismo que comparece a recoger y recibir-----

Ésta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFEPa). Ahora bien, en éste acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio original 04/SGA/1658/2022 Folio No. **03899** de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.-----

Se da por concluida la presente notificación siendo las 11 horas con 35 minutos horas del día 14 de diciembre del 2022, firmando al calce quienes en esta intervinieron y así quisieron hacerlo-----

EL NOTIFICADOR

EL INTERESADO

**C. Edgar Ivan Caudillo Castillo**

**C. Alejandro Castro Castro**

Recibí documento original con firma autógrafa

